

RESOLUCIÓN 0606 DEL 16 DE JULIO DEL 2024

“por la cual se ordena la baja de bienes inservibles, obsoletos, no requeridos para el servicio de la corporación autónoma regional del ser de bolívar”

La directora general de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 80 de 1993 - Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública: Esta ley establece las normas y principios que regulan la contratación pública en Colombia.

Que la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción: Incluye disposiciones relacionadas con la administración y disposición de bienes estatales, orientadas a prevenir actos de corrupción.

Que la Ley 734 de 2002 - Código Disciplinario Único: Establece las normas sobre el comportamiento de los servidores públicos, incluyendo la gestión de bienes.

Que el Decreto 1510 de 2013 - Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública: Aunque ha sido modificado, contiene disposiciones sobre la administración de bienes.

Que el Decreto 1082 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional: Unifica las normas sobre la contratación pública y otros aspectos de la gestión pública, incluyendo la disposición de bienes.

Que la Resolución 3564 de 2015 - Manual de Procedimientos para la Administración de Bienes de la Nación: Establece procedimientos específicos para la administración de bienes en el sector público.

Que, como conclusión de la reunión del comité de inventario y baja de bienes y muebles, se estableció que no son requeridos por la Entidad para el cumplimiento óptimo de sus funciones, en razón a su obsolescencia.

Que lo definido en el Acta de Reunión Nº: 001 y 002 DEL Comité de Inventario y Baja de Bienes Muebles, donde se determina los bienes a dar de baja y sus respectivas evidencias.

Que en virtud de lo anterior el señor DANILO BALDOVINO GUTIÉRREZ, funcionario de la CSB, quien ejerce las funciones de Almacenista, remitió a la Subdirección Administrativa y Financiera una relación de bienes de la Entidad detallando especificaciones y certificaciones de bienes en mal estado y obsoletos.

Y también agregó:

"La Entidad estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés, debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega."

Que existe la necesidad de depurar los activos muebles de la Corporación, reducir los inventarios, costos de almacenamiento, de tenencia, posesión y resguardo de los bienes no requeridos por la Entidad, lo anterior con el fin de contar con saldos patrimoniales actualizados y depurar el inventario general disminuyendo así los costos de las pólizas de seguros que amparan los bienes muebles de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.

RESOLVIENDO

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera dependencia encargada de los Activos Muebles e Inmuebles de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, dar de baja de los registros contables e inventario general de la Corporación los siguientes bienes.

CUENTA	ELEMENTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR HISTÓRICO
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	INTERCOMUNICADOR	4	KIT INTERCOMUNICADORES RADIOS BOQUITOQUIS	\$ 618.800,00
EQUIPO DE COMPUTO	COMPUTADOR PERSONAL	1	COMPUTADOR DE ESCRITORIO I5 JANUS	\$ 2.100.000,00
	COMPUTADOR PERSONAL	1	COMPUTADOR DE ESCRITORIO I3 3240	\$ 2.100.000,00
	COMPUTADOR PERSONAL	1	COMPUTADOR DE ESCRITORIO I5	\$ 2.100.000,00
	COMPUTADOR PERSONAL	1	COMPUTADOR DE ESCRITORIO I5 HP TODO EN UNO	\$ 2.100.000,00
	COMPUTADOR PERSONAL	1	COMPUTADOR DE ESCRITORIO I5 HP TODO EN UNO	\$ 3.272.500,00
	IMPRESORA	1	IMPRESORA EPSON MULTIFUNCIONAL L3110	\$ 920.000,00
	IMPRESORA	1	IMPRESORA LASER L210	\$ 2.225.300,00
	IMPRESORA	1	IMPRESORA CANON MULTIFUNCIONAL G3110	\$ 899.000,00
	IMPRESORA	1	IMPRESORA EPSON MULTIFUNCIONAL L575	\$ 952.000,00
	COMPUTADOR PERSONAL	1	COMPUTADOR DE ESCRITORIO ASUS	\$ 2.100.000,00
FOTOCOPIADORA	FOTOCOPIADORA	2	FOTOCOPIADORA	\$ 7.000.000,00
	IMPRESORA	3	IMPRESORA HP LASER CPM 553	\$ 2.800.000,00

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Subdirección Administrativa y Financiera

MUEBLES Y ENCERES	ESCRITORIO	1	ESCRITORIO METAL Y VIDRIO TRIPOLI 3 CAJONES	\$ 490.000,00
	SILLA	1	SILLA AZUL SIN BRAZO	\$ 133.634,00
	SILLA	2	SILLA PLÁSTICA	\$ 43.950,00
	SILLA	2	SILLA DE RECIBO NEGRA 2 BRASOS	\$ 133.634,00
	ESTANTE	2	ESTANTE METÁLICO 2M	\$ 250.000,00
OTROS EQUIPOS DE COMPUTO	PLOTER	1	PLOTER	\$ 6.500.000,00
OTROS MUEBLES Y ENCERES	AIRE ACONDICIONADO	2	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MARCA OLIMPO 12.000 BTU	\$ 2.000.000,00
				\$ 55,622.802

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación Regional del Sur de Bolívar para adelantar los trámites respectivos para la enajenación a título gratuito de los elementos descritos en el artículo anterior, de acuerdo con el procedimiento determinado en el artículo 2o del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la salida de bienes de Almacén, enviar a contabilidad para los registros contables correspondiente y eliminar de los registros de inventarios de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, los elementos descritos en el Artículo Primero.

ARTICULO CUARTO: Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la CSB, efectúe la correspondiente publicación del presente acto administrativo en la página web de la Corporación, resolución cuyo objeto, es el ofrecimiento de los bienes ya dados de baja, que serán entregados a la entidad estatal que los requiera por la figura de la enajenación a título gratuito.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha 

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ
 Directora General CSB

Proyectó: Jacinto Velaides Campo 
 Danilo Baldovino Gutiérrez 
 Revisó: Nadia Atencia Bohórquez 